

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22100

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 16 de agosto de 2022.

Señor Gerente:

GANANCIAS. PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO
IMPLEMENTACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General Nº 5248 AFIP (B.O.: 16/8/2022) se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros:

- El monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a \$ 100.000.000.-
- El monto del Resultado Impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a \$ 300.000.000.-

El pago a cuenta será del 25% del impuesto determinado, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación y además no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

